

Ordenanza Municipal N°2.051/2026.

FUNDAMENTOS:

Que mediante expediente iniciado ante el Departamento Ejecutivo Municipal, el Sr. Beccaria Carlos Omar, DNI N° 22.822.211, solicita el otorgamiento de Licencia Comercial de Taxi Remis para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en la localidad de Loncopué.

Que conforme surge de las actuaciones administrativas, el peticionante ha acreditado el cumplimiento de los requisitos administrativos y técnicos exigidos por la normativa municipal aplicable.

Que las áreas competentes han verificado la documentación presentada, no existiendo impedimentos para la continuidad del trámite.

Que la Ordenanza Fiscal vigente establece que las Licencias Comerciales de Taxi Remis deben ser autorizadas por el Honorable Concejo Deliberante, previo cumplimiento de las condiciones previstas por la normativa municipal aplicable.

Que resulta necesario garantizar la correcta prestación del servicio público de transporte de pasajeros, asegurando que los permisionarios cumplan con las condiciones de seguridad, habilitación e higiene exigidas por la reglamentación vigente.

Que, en consecuencia, corresponde autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar la Licencia Comercial de Taxi Remis solicitada.

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Loncopué, en uso de las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 53, sanciona con fuerza de:

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LONCOPUÉ
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: AUTORIZÁSE al Poder Ejecutivo Municipal a otorgar Licencia Comercial de Taxi Remis al Sr. Beccaria Carlos Omar, DNI N° 22.822.211, con domicilio en Esteban Salvador y Belgrano de la localidad de Loncopué, para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros. -----

ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE que el titular de la licencia deberá dar estricto cumplimiento a la Ordenanza N° 1524/15 en materia de transporte de pasajeros,

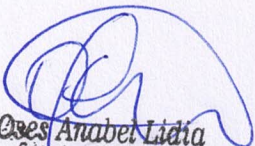


debiendo mantener las condiciones de habilitación, seguridad, higiene y prestación regular del servicio conforme normativa aplicable. -----

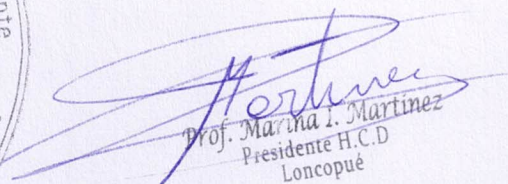
ARTÍCULO 3°: ELÉVESE la presente al Departamento Ejecutivo Municipal y remítase copia a la Dirección de Tránsito y Transporte y a la Dirección de Recaudaciones, a los efectos que correspondan. -----

ARTÍCULO 4°: Publíquese y archívese. -----

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Loncopué, a los 29 días del mes de julio del año dos mil veintiséis, bajo Acta N° 04 de Sesión Especial N°04. -----



Anabel Lidia
Secretaria Legislativa
H.C.D. Loncopue



Prof. Marina I. Martinez
Presidente H.C.D.
Loncopué



DECRETO MUNICIPAL N°129/2026

Loncopué, 31 de julio de 2026

VISTO:

Nota de Entrada N° 1457/2026 – 29/07/2026 – de ingreso de la Ordenanza N°2051/2026

y;

CONSIDERANDO:

Que se hizo el control técnico de la norma legal traída a conocimiento.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias conforme la Ley Orgánica N°53;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LONCOPUE

DECRETA:

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N°2051/2026.

ARTICULO 2°: Comuníquese, Regístrese, Publíquese, Archívese.



Daniel A. Boto
INTENDENTE
Municipalidad de Loncopué